

¿QUÉ FUE EL DERECHO ROMANO PARA MARTA MORINEAU?

María Elena MANSILLA Y MEJÍA*

SUMARIO: I. *Consideraciones previas*. II. *Marta Morineau, la estudiante y amiga*. III. *Marta Morineau, la maestra*. IV. *Marta Morineau como parte en el cambio de la Facultad de Derecho*. V. *Marta Morineau, la investigadora*.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Hablar o escribir sobre Marta Morineau sería un placer si no fuera por el vacío que dejó su ausencia física, aunque su amistad, su persona sus obras, su amistad, sus conocimientos y su amena conversación estarán siempre presentes en quienes disfrutamos largos años su amistad.

Referirse a Marta Morineau sólo bajo el aspecto del derecho romano a cuya enseñanza se dedicó, sería limitarla, su personalidad fue más allá es por ello que en este homenaje que se le rinde presentaré a Marta en muchas de las facetas que le conocí; la estudiante, la amiga, la docente, la investigadora, la que al asumir un compromiso lo cumplía cabalmente al dedicar todo su esfuerzo y capacidad en realizar el cometido asignado.

II. MARTA MORINEAU, LA ESTUDIANTE Y AMIGA

Conocí a Marta Morineau el primer lunes de marzo de 1953. Era nuestro primer día de clases en San Ildefonso, la Escuela Nacional de Jurisprudencia, ambas sentíamos temor, y el saber que era hija de un maestro me

* Doctorado en derecho. Maestría en criminología. Especialización en derecho constitucional y administrativo. Maestra de carrera en la Facultad de Derecho de la UNAM en Derecho internacional privado y Teoría del Estado.

causó cierto respeto a la vez que pensé que no sería una compañera normal, ya que la cercana presencia de su padre la ubicaría en un nivel diferente.

Bien pronto me di cuenta de mi error, Marta era una joven sencilla, amable y dispuesta a brindar su amistad, así, me confesó su miedo de no responder a las expectativas de don Óscar Morineau, maestro de Introducción al estudio del derecho, asignatura considerada la espina dorsal del área jurídica.

Nunca tomamos clase juntas, sin embargo, siempre nos unió una bonita amistad, recuerdo su expresión al contarme el examen ante don Óscar, un hombre delgado, de lentes, de caminar rápido y nervioso cuya mirada siempre adusta inspiraba profundo respeto.

Marta estudió muchísimo en la obra de su padre, ya que era autor de un libro de Introducción al estudio del derecho.

Tomar la clase bajo la rígida y exigente mirada del maestro Morineau fue todo un reto para Marta. Al finalizar el curso, su padre, después de un largo examen oral le aclaró que ya tenía el seis, si sus aspiraciones eran mayores tenía que continuar el examen, Marta respondió al reto paterno y aceptó continuar: largo rato después, don Óscar le notificó que ya había alcanzado el ocho y repitió la pregunta, en esta ocasión Marta se dio por satisfecha y aceptó tal calificación, el maestro se sintió desilusionado y sin duda su hija se sintió liberada.

En aquella época en que los exámenes eran orales, sujetos a las fichas, o tal vez sólo a una ficha, decisión que correspondía al maestro, obtener un ocho era realmente heroico; se estudiaba en los libros, no en apuntes y al finalizar el año escolar los exámenes comprendían todo el curso, los maestros dejaban al alumno desarrollar su tema representado por el número de la ficha que, en absoluta forma aleatoria, salía por el orificio de la caja cuyo contenido correspondía exactamente al número de temas que debían haber sido impartidos por el profesor.

Los años pasaron, concluimos los estudios y como suele ocurrir cada quien siguió su camino. Un buen día Marta y yo nos volvimos a encontrar, ahora ella era maestra e investigadora, en el *Alma Mater* impartía una asignatura diferente a la que por tradición paterna podría haber seguido; no niego la sorpresa recibida al conocer su dedicación al derecho romano, mi curiosidad llegó al punto de preguntarle, insistentemente, el porqué de tal decisión y su respuesta no pudo ser más clara.

Si bien me dijo, la Introducción al estudio del derecho es la columna vertebral del conocimiento jurídico, el derecho romano es todo el derecho,

¿QUÉ FUE EL DERECHO ROMANO PARA MARTA MORINEAU? 367

es el cerebro, los brazos, el corazón, es el anhelo del joven y la sabiduría del anciano es la fuerza del débil y la sanción al abuso, es la justicia, es la equidad, es la armonía, es la paz, es la convivencia, es el respeto a la dignidad, es el arte que forma al abogado en el análisis y la defensa, así como la reflexión del juez en la sentencia, es, me dijo, la aspiración de toda persona todo esto es el derecho romano.

Después de escuchar tal descripción del conocimiento que Marta ofrecía como un regalo a sus alumnos comprendí lo que el derecho romano significaba para la ahora maestra e investigadora.

Era evidente que sentía una gran pasión por lo que con el estudio y el tiempo sabía sobre el área a la que se dedicó como docente.

El derecho romano la embargaba de un entusiasmo y pasión que no sólo transmitía a sus alumnos, sino también a todos aquellos que la escuchaban disertar sobre su materia.

Al oír a Marta describir el derecho romano recordé a mis maestros de tal asignatura, el doctor Wenceslao Roces, un español republicano y monseñor Gregorio Aguilar, un amable y gentil clérigo, vino a mi mente también el entusiasmo que percibí en ellos cuando impartían su clase aunque la pronunciación del latino era diferente en cada uno.

El derecho romano, me insistió Marta en otra ocasión, nos enseña lo que debe ser y lo que no debe ser, nos muestra la experiencia del pasado y señala el camino del futuro, nos explica cómo el ser humano, de la esclavitud, llegó a la libertad y cómo se transformó el matrimonio: qué es la propiedad y cómo se puede disfrutar de bienes sin haber pagado por ellos.

El derecho romano, sostenía Marta, nos enseña historia el desarrollo de sus instituciones a través de sus formas de gobierno, la monarquía la república y el imperio; protege a los menores a través de la tutela y la curatela, da hijos a quien carece de ellos a través de la adopción y procura una familia y un hogar al infante abandonado.

Regula el matrimonio y acepta su disolución, el derecho romano era tan avanzado que nos legó diversas formas de concluir ese vínculo.

Frente a la unión oficial aceptó y reguló la fáctica, el concubinato como fuente de derechos y obligaciones. Dentro del derecho sustantivo contempla, analiza y regula las formas de adquirir un patrimonio, pero antes, nos explica qué son los bienes, sus clases y nos enseña las ficciones jurídicas.

El derecho romano nos dejó su teoría de las obligaciones y cada uno de los contratos; comprende además derecho penal al referirse al fraude y

da las bases de la actual ley de navegación al crear la teoría de la responsabilidad naviera.

Marta en su entusiasmo mencionó las posadas y añadió, aún hoy continúan con ese y otros nombres, casi siempre se les denomina hoteles y sus responsabilidades y derechos son los mismos de antaño.

Las sucesiones como el medio de transferir la propiedad *mortis-cause* fue obra del derecho romano así como también lo es la protección de la familia a través de la sucesión legítima.

El derecho mercantil no escapó al análisis del jurista romano quien creó el fideicomiso; y en política reguló los comicios y los plebiscitos.

Justiniano, Gayo Paulo Cicerón, Tito Livio y Plinio el Joven entre otros fueron maestros de Marta Morineau a quien le enseñaron no sólo el derecho romano, sino también historia, geografía y filosofía; una filosofía tendiente a dar solución a los problemas mediante su análisis y aplicación de sus principios; principios eternos y universales, por su vigencia intemporal y absoluta, aplicables en todo tiempo y lugar.

Esto era el derecho romano para Marta Morineau, el todo jurídico cuya aplicación es tan actual y eficiente como pudo serlo desde las XII Tablas.

El conocimiento y dominio de Marta Morineau de su materia no fue espontáneo, mucho debió haber estudiado para comprender un mundo jurídico antiguo y transmitirlo durante más de treinta años a innumerables jóvenes estudiantes a quienes guió en el fascinante mundo del derecho romano.

¿Cómo adquirió Marta tales conocimientos? Los obtuvo con su regreso a su facultad.

III. MARTA MORINEAU, LA MAESTRA

Marta Morineau, que inicialmente se inscribió en el área de ciencias y particularmente deseaba ser química, pronto se dio cuenta de que tal conocimiento no era la alquimia de la Edad Media, sino el tedio de la memorización de fórmulas y fórmulas y la permanencia en el laboratorio, razón por la cual decidió seguir la profesión humanista recibida desde la cuna, área del conocimiento que requería, no memoria sino la observación, análisis y solución de los problemas sociales a fin de lograr la paz y la armonía entre los seres humanos.

Una aportación importante a la vida intelectual de Marta fue su gusto por la historia, lo que explica su inclinación al estudio del derecho romano,

¿QUÉ FUE EL DERECHO ROMANO PARA MARTA MORINEAU? 369

estimulada por su esposo Román Iglesias, quien la introdujo en el campo de tal conocimiento.

Marta cuenta cómo su esposo influyó en ella para dedicarse al derecho romano y cómo la impulsó a reincorporarse al mundo académico del que se alejó para formar una familia.

Su regreso a la Universidad fue a instancias de Román Iglesias, quien la incitó a entrar a esas bibliotecas especializadas y únicas en la Universidad, denominadas Seminarios. En ella los maestros preparaban sus clases y aumentaban sus conocimientos y los alumnos tenían contacto directo con los libros, estudiaban, hacían sus trabajos escolares e investigaban la tesis que presentarían en su examen profesional.

Marta entró al Seminario de Derecho Romano bajo la dirección del maestro Floris Margadant, quien como primer trabajo le asignó cargar libros y trasladarlos de un lugar a otro a efecto de dar orden a las obras recién recibidas.

Trabajar en el Seminario le reportó a Marta un gran conocimiento en los libros y sus autores, le dio la disciplina en la organización de una biblioteca pero sobre todo le permitió estar en contacto con los grandes estudiosos del derecho romano, esto la llevó a la dirección de tesis, al acercamiento al alumno y finalmente descubrió su vocación de docente y de investigadora.

La maestra sabía muy bien, al igual que todo aquel que conoce, comprende y ha vivido dentro del mundo jurídico, que el derecho no es una disciplina fácil, se requiere, como en toda área del saber, de cualidades especiales, dedicación, esfuerzo y hasta sacrificio; así la maestra siempre sostuvo que tanto la enseñanza como el aprendizaje del derecho eran tareas arduas a las que ambas partes del binomio debían entregarse en su totalidad, tanto para enseñarlo, como para aprenderlo, o ejercerlo, por lo que bien se eligiera la postulancia, la investigación, la aplicación del derecho dentro de la función judicial o la creación en el campo legislativo, la entrega al estudio debería ser total.

La maestra, como principio, sostuvo e inculcó en sus alumnos la necesidad ineludible del estudio diario para ser un verdadero conocedor del derecho.

En sus cerca de treinta y cinco años de ejercicio docente percibió los cambios en la juventud y los aceptó con la flexibilidad necesaria para comprender a cada nueva generación, a la que siempre transmitió su entusiasmo, conocimientos y estimuló al estudio.

Al pensar y escribir sobre Marta Morineau resulta imposible separarla de su esposo, ya que como ella misma declaró su identidad con él no se limitaba al lazo conyugal, sino que se extendía también al campo intelectual.

El libro de texto: *Derecho romano*¹ que escribió junto con Román Iglesias, fue la obra que mayor satisfacción le causó ya que a través de ella transmitió a sus alumnos el derecho romano, en forma amena, clara, didáctica y sencilla.

El *Derecho romano*, obra de Marta y Román, tiene actualmente cuatro ediciones, ocho reimpressiones y abarca los dos cursos que formativamente son la base del jurista.

La obra comprende ocho capítulos que se inician con la historia de los distintos periodos que vivió Roma, le siguen, como parte introductoria, los conceptos generales de conocimiento indispensable para la comprensión de las instituciones jurídicas; en este punto a la vez se da a conocer al estudiante la clasificación de que es objeto el derecho.

Es de esta forma como el libro, poco a poco, introduce al neófito, en el ambiente romano, y ya centrado el tema, ubica al estudiante en los diversos sistemas jurídicos con el fin de que capte las instituciones jurídicas romanas de tradición, formal, rígida y escrita, origen, no sólo del derecho civil, sino de una verdadera y completa teoría general del derecho.

En forma totalmente didáctica, la obra continúa su desarrollo con el punto central y eje del derecho, las personas tanto físicas como jurídicas, con lo que muestra el gran genio creador del jurista romano que ya en época anterior al cristianismo creó la ficción de la persona moral, cuya evolución en los dos últimos siglos se manifiesta como la transnacional del mundo globalizado, como el *Leviatán* de Hobbes; quien si bien dio este nombre sólo al Estado, que es también una ficción, una persona jurídica, permitió crecer sin darse cuenta, a la transnacional, la que creada por el derecho romano como sociedad y asociación, trascendió al siglo XXI bajo diversas denominaciones.

Las personas jurídicas creadas por el derecho romano, sin dejar de ser sociedades o asociaciones ahora se manifiestan como sociedades mercantiles nacionales o extranjeras y aun como sociedades extranjeras sin personalidad jurídica.

Posteriormente la familia, como la base de la sociedad, es estudiada a través de su formación, la figura central es el *pater familiae*, el buen padre de familia que cuida de la esposa, los hijos, los bienes y de los *alieni juris* bajo su potestad.

¹ Morineau Duarte, Marta, e Iglesias González, Roman, *Derecho romano*, 4a. ed., Oxford University Press, México, 2004.

¿Cómo llegan los autores de la obra, al *pater familiae*?, llegan a través del matrimonio, este acto es el origen de la familia, el matrimonio se fundaba en la *afectio maritalis* y su fin era la procreación, sin ella sólo había cónyuges, la verdadera familia la integraban los hijos.

¿Qué ocurría si por diversas causas los esposos no lograban la procreación de su descendencia? El genio romano lo resolvió a través de la adopción, forma jurídica que permite construir una familia, al dar padres a quienes carecían de ellos y proporcionar descendencia a quienes la naturaleza se las negó.

Así el derecho, menos inflexible que la naturaleza, satisfacía la necesidad de integrar una familia a través de la adopción.

Hoy en día la adopción ha evolucionado al extremo de ser internacional, la que sólo es una adecuación de la adopción antigua, a las circunstancias actuales.

El divorcio como disolución del matrimonio fue aceptado por el derecho romano, y la tutela y la curatela como las formas de cuidar a la persona y bienes de los impúberes e incapaces

El texto nos muestra al jurista romano, que con una gran visión, y sin los conocimientos científicos modernos establecía limitaciones fundadas en la genética, al prohibir en forma absoluta los matrimonios entre parientes en línea recta, tanto ascendente como descendente por ir en contra de las leyes de la naturaleza. En la línea colateral la limitación llegaba a los hermanos, sobrinos, tíos y primos, prohibición esta última, que finalmente desapareció.

La sociedad romana era muy clasista por lo que el matrimonio entre patricios y plebeyos era imposible.

El concubinato fue una institución regulada, considerándose lícita si era por razones de diferencias sociales, sin embargo, las partes debían ser solteras y la relación monogámica.

El concubinato actualmente sigue las mismas reglas, para ser reconocido por el derecho.

En materia de bienes su clasificación fue tan lógica, nos explican los autores, que sin cambios, el siglo XXI la conserva y lo mismo ocurre con las formas de adquirir la propiedad.

Causa verdadera sorpresa que con una anticipación de más de veintiún siglos se regulara la propiedad incorpórea, los interdictos, la prescripción, las servidumbres, las garantías reales, personales y la copropiedad.

En el estudio de las obligaciones, al ser la parte nodal de toda relación jurídica, su conocimiento y dominio es indispensable ya que su aplicación se da en todos los campos de las relaciones humanas. Si los romanos fueron claros y precisos en su conocimiento, estudio y enseñanza, no lo fueron menos en su obra Marta y Román.

Las obligaciones y sus fuentes son las mismas en los actuales códigos civiles de tradición romano-canónica y cabe preguntar: ¿el derecho germánico por ser de origen distinto tiene diferentes clases de obligaciones? La respuesta es no, las obligaciones son las mismas, sus causas también y sus efectos tampoco difieren.

El estudio de las obligaciones aparentemente podría ser árido si los romanos no le hubieran impreso la diáfana claridad que captaron Marta y Román y de la misma forma lo transmitieron a sus alumnos.

Un ejemplo claro y objetivo, me dijo un día Marta, de que el derecho romano no se refería sólo al campo civil, se encuentra en los derechos incorpóreos, origen del derecho intelectual y en los delitos privados, donde se ubica el robo y el fraude de acreedores. Naturalmente, añadió Marta, no esperemos una calca de las instituciones veintiún siglos después, sin embargo, el derecho romano en su momento fue una teoría general del derecho no sólo sustantivo sino también adjetivo, ya que la regulación del procedimiento no fue ajena a la creatividad pragmática del romano.

La terminología jurídica del derecho romano continúa vigente ya que actualmente el abogado invoca el enunciado, *fijación de la litis* y con otras palabras, más con referencia a la misma situación, el mundo jurídico internacional se refiere al *acta de misión* cuya naturaleza es nada menos que la antiquísima *fijación de la litis*.

Es interesante la exposición que en el libro hacen Román y Marta, del Procedimiento Formulario cuyo origen estuvo en el *Pretor Peregrino* y se instituyó como obligatorio para ciudadanos y extranjeros por la ley *Iulia Iudiciaria*.

La fórmula constaba de cuatro partes: la *demonstratio*, la *intentio*, la *condemnatio* y la *adiudicatio*.

La *demonstratio* era la exposición de los hechos origen del litigio, equivalente a la parte de la demanda a la que hoy denominamos hechos.

La *intentio* que podía ser *cierta* o *incierta* según fuera determinada o indeterminada; respectivamente, la primera quedaba a cargo de las partes, la segunda a criterio del juez; en esto se encuentra claramente el origen de

¿QUÉ FUE EL DERECHO ROMANO PARA MARTA MORINEAU? 373

la determinación concreta del daño causado o bien la abstracta situación cuya fijación correspondía al juez, atribución aún vigente.

Por lo que toca a las excepciones éstas podían ser perentorias y dilatorias, mismas que subsisten.

La *litis contestatio* centraba el objeto del litigio, después de lo del cual, era imposible para las partes invocar derecho alguno o realizar cualquier modificación a su *libello*, su vigencia actual es indiscutible.

La *condemnatio* daba al juez la posibilidad de absolver o condenar.

La *adiudicatio* facultaba al juez a la adjudicación total o parcial del bien en litigio, que en estas circunstancias tenía que ser divisible.

La siguiente fase era la *apud iudicem*, en ella el juez dictaba sentencia, misma que debía limitarse a los hechos y peticiones del actor sin que le fuera permitido ir más allá de lo expuesto por el demandante.

La ejecución de la sentencia debía llevarse a efecto voluntariamente, nos explican los autores, de lo contrario procedía la venta del patrimonio del deudor, la que se consideraba infamante y se denominaba *bonorum venditio*, evitar la marca de infamia exigía la *bonorum cessio*, consistente en la cesión voluntaria de los bienes.

Una segunda forma de cumplimiento era la venta al menudeo de los bienes mediante la *bonorum distractio*, suprimiéndose de esta forma la nota infamante del deudor, tal venta la realizaba un curador.

Una última forma de cumplimiento se podía realizar mediante la toma en prenda de los bienes del deudor por un plazo de dos meses, pasados los cuales, sin haberse cubierto la deuda, el acreedor podía venderlos con la obligación de regresar al deudor la cantidad que excediera una vez realizado el pago.

Si bien el procedimiento coactivo actual no contiene los mismos momentos ni formas, se encuentra en esta figura el origen del embargo y el remate de bienes en aras del cumplimiento de una obligación.

El desarrollo del proceso, por su parte es el mismo ya que se daba a través de:

- La notificación o *litis denuntiatio*.
- La contestación del demandado o *libellus contradictionis*.
- La *litis contestatio* en la que las partes exponían sus argumentos y centraban el conflicto.
- El procedimiento probatorio en el que se ofrecían, se desahogaban y evaluaban las pruebas.

- La sentencia.
- Existió también la apelación como el medio que aún subsiste, de impugnar la resolución condenatoria.

Como una institución del derecho mercantil, el derecho romano reguló el concurso de acreedores, denominación que actualmente se le da a la ley que sustituyó a la de Quiebras y Suspensión de Pagos.

En términos muy generales y como una prueba más de que el derecho romano no sólo era civil sino que abarcaba también el penal, explicaba la maestra, que las acciones eran *rei persecutorias*, *penales* y *mixtas*, las primeras tenían como fin la reivindicación del bien, su naturaleza era plenamente civil.

Las acciones penales tenían su origen en un delito; las penas eran infamantes e intransmisibles pasivamente, este fue el origen del principio de la responsabilidad subjetiva, esto es, limitada a los hechos propios, es el origen también de la prohibición de las penas trascendentes.

Las acciones mixtas pretendían una indemnización de acuerdo con el valor del objeto y una cantidad extra establecida como pena.

Había también acciones privadas y populares, tal clasificación obedecía a la capacidad para ejercerlas.

Las privadas las interponía la persona en su protección, en la de su familia, o de su patrimonio. Las acciones populares podían ser ejercidas por cualquier persona en protección del interés público, y, si bien el ejemplo que los autores dan en su obra es el de la de violación de sepulturas, verbalmente la maestra Morineau me aclaró que ella equiparaba los derechos protegidos por las acciones populares, con los derechos difusos susceptibles de ser invocadas por cualquier persona como ocurre con el derecho a un ambiente limpio y sano.

El derecho romano contempló también la transmisión de los bienes *mortis-causa* y a este rubro lo denominó sucesiones, en las que ubicó la legítima y la testamentaria, dentro de esta última creó diversas clases de testamento del que destaca el militar, aún vigente.

La transmisión de los bienes por este medio debía ser realizada en tiempo de guerra y frente al ejército.

Los testamentos especiales de los romanos eran aquellos cuyas formalidades podían aumentar o disminuir, entre ellos estaban el del ciego y del analfabeto, en ellos se aumentaban las formalidades al exigirse siete testigos, el del ciego además requería la presencia de un oficial público el *tabularis*.

¿QUÉ FUE EL DERECHO ROMANO PARA MARTA MORINEAU? 375

Entre los testamentos con mínimos requisitos estaba el dictado en tiempo de peste; en él se eximía la obligación de tener testigos con el fin de evitar el contagio.

Otro testamento con requisitos disminuidos era el del padre a favor del hijo que podía ser oral y sólo ante dos testigos.

El libro de *Derecho romano*, obra de Marta y Román, tal vez ambos imbuidos por el espíritu pragmático de los juristas romanos, fue complementado por sus autores con los apéndices en los que se incluyeron cuadros sinópticos, mapas del territorio romano, la cronología imperial, periodo en que se estimuló el desarrollo del derecho romano, a lo que sumaron las épocas de los grandes juristas.

A manera de corolario de la obra, los autores incluyeron citas *ad hoc* de textos clásicos que permiten al discípulo estar en contacto con el mundo que dio lugar al derecho de todos los tiempos: el derecho romano.

La última vez que Marta y Román presentaron su libro fue una mañana de abril en 1999, el evento tuvo lugar en el auditorio que ahora lleva el nombre del gran jurista mexicano Eduardo García Maynez, menos de veinticuatro horas después uno de los autores, Román, se adelantó en el fin del camino y días después la Facultad de Derecho y la Universidad toda fueron víctimas de un ultraje que duró cerca de diez meses.

IV. MARTA MORINEAU COMO PARTE DEL CAMBIO EN LA FACULTAD DE DERECHO

Una vez restablecida la calma en la Universidad la maestra Morineau fue designada miembro de la Comisión que habría de revisar los planes y programas de la Facultad de Derecho, trabajo que llevó adelante junto con las maestras Sara Bialotosky, Teresa M. Obregón, una romanista, una pedagoga y un constitucionalista, el maestro Virgilio Serrano Perea. El cuarteto se avocó a la tarea a la que dedicó todo su interés y tiempo.

Es importante describir el largo, minucioso y delicado trabajo realizado por la Comisión, la que, a partir de las respuestas recibidas en el exhaustivo cuestionario elaborado por los cuatro comisionados inició su investigación respecto a los cambios que alumnos y maestros requerían en la currícula educativa de la Facultad.

Largo y difícil fue el camino que llevó a Marta junto con sus compañeros a días enteros de discusión, pláticas con los maestros de cada asignatura, reuniones entre ellos, borradores y más borradores hasta que una vez

concluido el trabajo lo sometieron al análisis, crítica y modificaciones propuestas por nuevos participantes.

La tarea se hizo aún más difícil con las exigencias de cada maestro que pedía siempre más cursos en su asignatura.

Gran delicadeza y tacto tuvo que desplegar cada uno de los miembros de la Comisión para demostrar los beneficios y bondades del nuevo sistema.

Es difícil olvidar los argumentos que Marta personalmente me expuso para convencerme de que el empleo de los métodos adecuados permitirían al maestro, en dos horas continuas de clase, estimular la participación del alumno, la presentación de ejemplos, y aun el enriquecimiento del curso mediante el análisis de casos.

La objeción a dos horas seguidas de clase fue unánime y Marta con toda la paciencia del docente una y otra vez explicó a sus pares que si los jóvenes podían chatear horas y horas sin dejar una computadora, y podían ver partido tras partido de fútbol frente a un televisor, bien podrían también permanecer dos horas seguidas en el aula con una sola asignatura, el punto medular estaba en estimular al estudiante, y crear en él, interés y amor por el conocimiento.

El trabajo de la Comisión rindió sus frutos, el Consejo Técnico de la Facultad aprobó los nuevos planes y programas de estudio, los que después del procedimiento establecido en la legislación universitaria, fueron finalmente puestos en práctica.

Marta Morineau tuvo la satisfacción de ser pionera en la impartición del nuevo curso de Derecho romano a una nueva generación, a la que dio todos sus recursos didácticos a efecto de probar que lo propuesto por la Comisión era totalmente plausible.

Paralelamente al tiempo dedicado al nuevo curso, la maestra Morineau fue invitada a participar en la obra cuyo título sería: *Condición jurídica, política y social de la mujer en México*; la maestra aportó a la obra el ensayo titulado: “La mujer mexicana en el siglo XIX”.

Marta fue una asidua estudiosa de la historia, interés que manifestaba en su obra escrita, de la que no fue una excepción el ensayo, en él siguió un estricto método cronológico iniciado con el Grito de Dolores, de ahí continuó con la entrada del Ejército Trigarante, el imperio de Iturbide, su corta duración y la muerte del consumidor de la independencia de México.

La situación de la mujer fue analizada a través de los grandes cambios jurídicos del siglo XIX, manifestados en las Constituciones de 1824 y 1857, de ellas destacó la participación política femenina.

¿QUÉ FUE EL DERECHO ROMANO PARA MARTA MORINEAU? 377

Su vocación y conocimiento por el derecho privado la llevó al análisis de los Códigos civiles de 1870 y 1884, estudio de derecho comparado en el que mostró la manumisión de la mujer.

En uno de sus pasajes, la maestra expuso la gravedad de la sanción a la mujer adúltera, contenida en el Código Civil de 1884:

El hecho de considerar más grave el adulterio de la mujer que el del hombre, no es novedoso. En la antigüedad, en el caso concreto del derecho romano, por ejemplo, de acuerdo con una *Ley de Augusto*, la *Ley Julia de Adulterios*, lo consideró como delito cuando era cometido por una mujer casada, quien sufriría la pena de exilio, confiscación de una tercera parte de sus bienes y de una parte de su dote. Además, su padre podía darle muerte, a ella y al adúltero si los sorprendía en su propia casa o en la del esposo, quien por su parte, debía divorciarse, ya que de no hacerlo se le consideraría culpable de lenocinio.

Constantino introdujo la pena de muerte como sanción del adulterio, pena que fue después confirmada por Justiniano.²

Es triste pensar que si bien la maestra recibió a una nueva generación en la que probaría su capacidad docente en la aplicación del nuevo programa de derecho romano y que en cumplimiento puntual de sus compromisos, entregó oportunamente, el ensayo a su maestra y amiga Sara Bialotosky, no le fue permitido ver sus frutos.

V. MARTA MORINEAU, LA INVESTIGADORA

Como romanista Marta Morineau sentía amor por el saber, vocación que la llevó al Instituto de Investigaciones Jurídicas, el trabajo que ahí desarrollaba la mantenía en constante estudio, pese a ello se apegó a las rigurosas formas de adquirir conocimiento y se inscribió en la División de Posgrado de la Facultad de Derecho donde cursó la especialidad en derecho privado complementada con la especialidad en derecho romano impartida por la Universidad de Berkeley, California.

La insaciable estudiosa obtuvo su maestría en la Universidad Iberoamericana.

² Morineau Duarte, Marta, “La mujer mexicana en el siglo XIX”, en Bialotosky, Sara (coord.), *Condición jurídica, política y social de la mujer en México*, México, Porrúa-UNAM, Facultad de Derecho, 2005, pp. 37 y 38.

Estudió filosofía, historia y letras españolas en la Facultad de Filosofía y Letras de su Universidad y como miembro del grupo de investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas se interesó en el derecho indiano, la visión de nuevos horizontes intelectuales despertaron en ella la inquietud por adentrarse en el derecho comparado.

La experiencia adquirida, como ayudante de profesor en el Seminario de Derecho Romano y en el Instituto de Investigaciones Jurídicas le permitió trabajar con éxito como Secretaria Académica del Centro de Estudios sobre la Universidad, desempeño al que siguió el de ser coordinadora académica de la Biblioteca “Jorge Carpizo”, del Instituto para el cual investigaba.

Perfeccionista como fue siempre Marta Morineau, a pesar de la gran experiencia acumulada en sus años de servicio a su *Alma Mater*, decidió tomar un curso de capacitación en la Dirección General de Bibliotecas de la Universidad Nacional, conocimiento al que sumó el obtenido en la Biblioteca Jurídica de la California Western School of Law, en San Diego, California.

Como estudiante eterna la ahora investigadora, mantuvo constante interacción como miembro del Colegio de Profesores de Derecho Romano e Historia del Derecho de su Facultad, relaciones que se ampliaron al ser miembro de la American Association of Law Libraries, así como del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano y de la Asociación Iberoamericana del Derecho Romano.

Como investigadora del Instituto fue constante colaboradora del *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, aquí podría preguntarse, ¿qué hacía o qué escribía Marta en el área internacional?

La respuesta es sencilla, como romanista Marta sabía que el origen del derecho internacional estuvo en el *Jus Gentium*, recuérdese además su idea de que el derecho romano no era un conocimiento aislado, sino una verdadera y completa teoría del derecho de la cual se desprendieron sus diversas ramas en pos de la satisfacción de las cambiantes necesidades jurídicas de cada momento histórico de la humanidad.

En el núm. II del *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* salido a la luz en 2002, Marta Morineau formó parte del grupo de investigadores que analizaron tres obras significativas en el estudio de la pérdida del 51% del territorio mexicano.

Tocó a la investigadora el análisis del *Diario del presidente Polk*, quien declaró la guerra a México durante su ejercicio presidencial de 1845 a 1849.

¿QUÉ FUE EL DERECHO ROMANO PARA MARTA MORINEAU? 379

En este análisis la maestra Morineau hizo gala no sólo de sus conocimientos, sino también de su gran capacidad de síntesis en el pequeño y completo artículo titulado “Diario del presidente Polk (1845-1849)”.

La presentación de la obra se inicia mediante una breve introducción, posteriormente dedicó su estudio a la personalidad y actividad del nefasto presidente, para continuar con el tema principal del artículo: “El Diario del presidente Polk” en él destaca la participación de don Luis Cabrera, quien fuera traductor del *Diario*, por lo que el ensayo de la investigadora fue realizado bajo una doble perspectiva, la propia y la del ilustre mexicano. Martha Morineau concluyó sus análisis con estas palabras:

El propósito inicial de este estudio fue el de analizar la traducción hecha por don Luis Cabrera de algunos pasajes del *Diario del presidente Polk*; al redactarlo el objetivo se convirtió no sólo para recordar, guiados por don Luis, la Guerra de Estados Unidos de América contra México, sino también para rendirle un homenaje a ese gran mexicano que fue Luis Cabrera.³

El rigor académico que se exigió la docente e investigadora la condujeron nuevamente al estudio disciplinado y regresó a la División de Estudios de Posgrado con el fin de obtener el grado doctoral para lo cual decidió profundizar sus conocimientos sobre la evolución de la familia romano-canónica y el derecho indiano.

Paralelamente a sus investigaciones doctorales participaba en un Seminario permanente en latín y derecho romano, organizado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Su actividad internacional la condujo al compromiso de participar en un Congreso de Derecho Romano, que habría de tener efecto en febrero de 2005 en Portugal.

Sólo a manera de corolario a estas líneas sobre Marta Morineau, cabe decir que su actividad como docente le dio el reconocimiento y respeto de sus alumnos.

La Facultad de Derecho valoró su gran aportación y le otorgó la Cátedra Extraordinaria Félix Pichardo Estrada, a la que siguió la Cátedra Especial Gabino Fraga.

³ Morineau Duarte, Marta, “Tres libros sobre la Guerra Estados Unidos de América-México”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, México, núm. II, año 2002, pp. 151-161.

Como mujer dedicada a la academia, su nombre quedó grabado en una placa en la escuela en que iniciara sus estudios: la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Fue recipiendaria de la Medalla al Mérito “Escuela Nacional de Jurisprudencia” y el Instituto de Investigaciones Jurídicas grabó en “Voz de Nuestros Juristas”,⁴ a su investigadora.

Marta Morineau dejó trabajos sin terminar, no pudo concluir su tesis doctoral, ya no participará en el Seminario de latín, tampoco le fue permitido asistir al Congreso de Derecho Romano que tendría lugar en febrero de 2005 en Portugal, quedó inconcluso su nuevo curso de Derecho romano y no vio la publicación del ensayo en el libro que ahora está dedicado a ella.

La partida de Marta Morineau fue súbita, inesperada, le impidió concluir trabajos y planes.

Tal situación habría sido siempre igual ya que la universitaria, siempre dedicada a su *Alma Mater*, en cualquier momento que hubiese ocurrido su partida habría dejado estudios, trabajos, congresos y clases inconclusas, porque era una académica siempre dispuesta a colaborar en proyectos por realizar.

Un aspecto más dejó Marta Morineau y éste no fue inacabado, éste es el reconocimiento, respeto y admiración de sus alumnos, su Facultad, su Instituto y de quienes la conocimos y disfrutamos de su amistad por varios lustros.

⁴ Morineau, Marta, “Voz de Nuestros Juristas”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.